



INFORME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2025-SO-MDP

Villa Punchana, 09 de abril de 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2025, el Oficio N° 032-2025-INABIF/USPNNA-CAR-SANTA-LORENA de fecha 22 de enero de 2025 de la Coordinadora del CAR Santa Lorena; el Oficio N° 087-2025-UGRD/MDP de fecha 21 de marzo de 2025 del Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe Legal N° 114-2025-GAJ-MDP, de fecha 19 de marzo de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Oficio N° 032-2025-INABIF/USPNNA-CAR-SANTA-LORENA la Coordinadora del CAR Santa Lorena, solicita la exoneración de pago por la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) del CAR Santa Lorena;

Que, mediante Oficio N° 087-2025-UGRD/MDP el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es realizada por inspectores externos, por lo que de exonerarse el pago de la Tasa correspondiente, la Municipalidad debería sumir el pago de los honorarios de los inspectores externos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, mediante Informe Legal N° 114-2025-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente poner en consideración del Concejo Municipal la exoneración solicitada;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**;

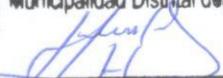
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO EXONERAR, el pago de la Tasa por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) del CAR Santa Lorena solicitada por su Coordinadora.

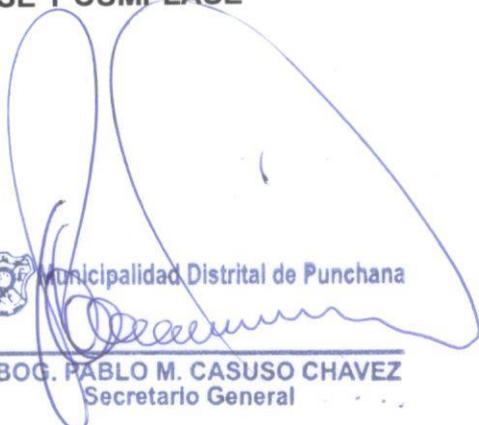
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Punchana


JULIO ERNESTO CANELO TORRES
REGIDOR - MDP

 Municipalidad Distrital de Punchana


ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General